



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00001 -2018-A/MPMN

Moquegua, **26 FEB. 2018**

VISTOS:

El Informe Legal N° 089-2018-GAJ/GM/MPMN; Informe N° 018-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN; Informe N° 053-2018-SPPPR/GPP/GM/MPMN; sobre Convocatoria a Elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, y aprobación del Cronograma de Elecciones para integrar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales del Periodo 2018-2020, para el periodo 2018-2020; y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, numeral 5, establece que la Municipalidades son componentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal; asimismo el numeral 5.1., del mismo artículo, señala: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización", y el numeral 5.3., indica: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; asimismo el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación.";

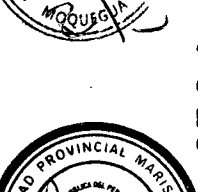
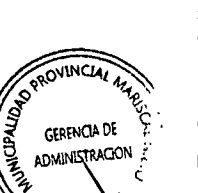
Que, numeral 1.1, del artículo 84°, del mismo cuerpo legal citado en el numeral precedente, establece: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.";

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011, se aprobó el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto", el mismo que regula la forma, procedimiento de constitución, funcionamiento y participación de las juntas vecinales comunes, como órganos de representación de los ciudadanos residentes en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua;

Que, el artículo 19°, de la citada Ordenanza, establece que el Consejo Directivo es el órgano Ejecutivo y de interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la junta vecinal, sus miembros serán elegidos democráticamente por lista completa en la que se considera también la cuota de género estableciéndose el periodo de ejercicio de cargo cada dos (02) años, la misma que estará conformada de la siguiente manera; Presidente; Vicepresidente; Secretario y Tesorero.; asimismo, en su artículo 44°, establece, que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales con una antelación no menor de sesenta (60) días naturales a la fecha de las Elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este Plazo, debiendo dar cuenta del mismo en la primera sesión Ordinaria siguiente a la realización de las Elecciones;

Que, conforme lo establecido, en el artículo 112° y el segundo párrafo del artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apoya y Reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, es menester dar la funcionalidad de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales;

Que, con Informe N° 018-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, de fecha 05 de Febrero del 2018, el Área de Presupuesto Participativo, informa que según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia Mariscal Nieto", el mismo que en su artículo 44°, sobre Convocatoria de Elecciones, señala: "El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, convocará a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, con una antelación no menor de sesenta (60) días naturales a la fecha de las Elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo. Debiendo de dar cuenta del mismo en la primera "Sesión Ordinaria", siguiente a la realización de las elecciones", para lo cual remite adjunto la propuesta de Cronograma de Elección de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Informe N° 057-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de Febrero del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que en relación al Informe N° 053-2018-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de Febrero del 2018, de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, y estando próximo a la terminación del periodo de vigencia de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, corresponde la aprobación del proceso de convocatoria a elecciones mediante Decreto de Alcaldía, motivo por el cual se adjunta al presente un cronograma como propuesta para su análisis y posterior aprobación;

Que, con Informe Legal N° 89-2018-GAJ/MPMN, de fecha 23 de Febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente convocar, mediante Decreto de Alcaldía, a Elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, para el periodo 2018-2020, dichas elecciones se llevarán a cabo el día 22 de Abril del 2018; asimismo, es de la opinión que se apruebe el Cronograma de Elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Periodo 2018-2020;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Reglamento de la Ley N° 25307; Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; R.M. 167-2016-MIDIS; Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN; y en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a elecciones para elegir a los nuevos Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes, del periodo 2018-2020, las mismas que se llevarán a cabo el día 29 de Abril del presente año 2018, desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el cronograma del Proceso Electoral, contenido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto, en el diario de mayor circulación, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto— Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE